



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala de Casación Penal  
Sala de Decisión de Tutelas n.º 3

Radicación n.º 118708

CUI: 11001020400020210165100

Bogotá D.C., doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Por estar ajustada a los requisitos mínimos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se **ADMITE** la acción de tutela presentada por **JOSÉ ANDRÉS ROBAYO SIERRA** contra el Juzgado 8 Penal del Circuito y la Sala Penal del Tribunal Superior, juntos de Bogotá. En consecuencia, se ordena:

**Primero. Entérese** de su admisión a los demandados y **vincúlese** a la Fiscalía que adelantó el proceso en contra del accionante por el delito de acceso carnal abusivo con menor de 14 años y actos sexuales con menor de 13 años, al representante del Ministerio Público, a la víctima y su apoderado judicial –si lo hubiere-, los que deben ser enterados porque pueden tener interés en lo decidido en éste trámite.

**Segundo. Córrase traslado** del texto de la demanda a los accionados y a los vinculados, con el fin de que en el improrrogable término de un (1) día fax ejerzan su derecho de contradicción y aporten las pruebas que estimen pertinentes. La respuesta deberá ser remitida a los correos electrónicos: [despenal006ep@cortesuprema.gov.co](mailto:despenal006ep@cortesuprema.gov.co) y [despenaltutelas006dp@cortesuprema.gov.co](mailto:despenaltutelas006dp@cortesuprema.gov.co).

**Tercero. Ofíciense** a los accionados y a la Secretaría de la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá, para que en el término improrrogable de un (1) día, i) remitan copia de los fallos emitidos en adversidad del accionante e, ii) informen el estado actual del proceso 11001600001320110085801 y si contra la providencia proferida por esa Corporación se presentó y sustentó el recurso extraordinario de casación.

**Cuarto. Infórmese** de esta decisión al accionante.

Cúmplase



EYDER PATIÑO CABRERA

**NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA**  
Secretaria